



COMUNA DE EL SOLAR

EL SOLAR, 16 DE FEBRERO DE 2022.-

ORDENANZA N° 47/2022

VISTO:

Las facultades concedidas al Concejo Comunal por la Ley Provincial N° 10644 en su artículo 25° y Ordenanzas 02/2019; 03/2019 y 04/2020 del concejo comunal y ;

CONSIDERANDO:

Que es necesario dejar sin efecto las respectivas ordenanzas que hacen alusión a:

- Tarifas de consumo del servicio de agua potable;
- actualización tarifaria de agua;
- precio por conexión de medidores de agua;
- importes del servicio de atmosférico;
- precio por los trabajos a terceros realizados con pala mecánica, desmalezadora y champion;

El concejo comunal de El Solar, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- DEJESE SIN EFECTO ordenanza n° 002/2019, ordenanza n° 003/2019 y ordenanza 004/2020;

ARTICULO 2°.- ESTABLEZCASE por esta medida de gobierno, los siguientes importes:

a)- Por **consumo y contribución del servicio de agua potable de las localidades de El Solar y Colonia Bertozzi** en Pesos TRESCIENTOS (\$ 300) por el básico de Cinco mil litros de Agua consumidos, un incremento de Pesos CINCUENTA (\$50) por cada mil litros de excedente en el primer bloque de los Tres mil litros (3000 Ltrs.) y un incremento de Pesos OCHENTA (\$ 80) por cada Mil litros (1000 Ltrs.), luego del Primer Bloque de excedente. -

b)- Para **el precio de conexiones de medidores de agua**, el importe será de acuerdo a

los costos de materiales y mano de obra y se actualizará cada 6 meses conforme a los precios de lista. Se establece que a partir de la presente disposición el importe será de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000).-

c)- Por **el servicio de atmosférico de las localidades de El Solar y Colonia Bertozzi**, por el valor litro de gas oíl común, según art 94° de la ordenanza 021/2020. Establézcase el importe del mismo en 8 unidades fiscales.

d)- Por **los trabajos a terceros realizados con champion** por el valor de 20 unidades fiscales por hora;
- para los trabajos realizados con **pala mecánica y desmalezadora** por un valor de 12 unidades fiscales por hora.

e)- por conexiones al servicio de cloacas, el costo del mismo será de \$10.000, podrá ser abonada hasta en 3 cuotas, la primera de \$4.000 y dos consecutivas e iguales de \$3.000.

ARTICULO 3°.- REALICENSE los trabajos establecidos en el Art. 2° inc. d), sólo en casos de emergencias con previa autorización del responsable a cargo.

ARTICULO 4°.- PERMITASE al poder ejecutivo, a realizar descuentos del veinte por ciento (20%) a jubilados y pensionados provinciales y nacionales, previa acreditación de su recibo de sueldo.

ARTICULO 5°.- FACULTESE al poder ejecutivo a realizar actualización o modificación de los precios según corresponda al Art. 1°, Art. 2°, de la presente ORDENANZA.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, regístrese, elévese y archívese.


REYNOSO, ATINA M.A. FERNANDA
VOCAL
COMUNA DE EL SOLAR


NOCERA, RITA NATALIA
VOCAL
COMUNA DE EL SOLAR


CONZALEZ, LUIS ALBERTO
VOCAL
COMUNA DE EL SOLAR
EBERHARDT, ANA MARIA
VOCAL
COMUNA DE EL SOLAR


FISCHER, SAMUEL OSCAR
VOCAL
COMUNA DE EL SOLAR


RUIZ DIAZ, RICARDO DANTE
VOCAL
COMUNA DE EL SOLAR


FISCHER, EZEQUIEL HERNAN
VOCAL
COMUNA DE EL SOLAR